



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente de Regulación y Planificación Estratégica, Sr. Luis Delamer, identificado con Carné de Extranjeria N° 000120343 y por su Vicepresidente de Operaciones de Red, Sr. Juan José Garcia Pagán, identificado con Carné de Extranjeria N° 93737, según poderes inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELEFÓNICA" y, de la otra:

IDT PERÚ S.R.L., identificada con RUC. N° 20475308817, domiciliada en Calle Mártir José Olaya Nº 129, oficina 1801-1802, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial, Sr. Norberto Chaffer, identificado con Carné de Extranjería No 000193138 según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11205524 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "EL CLIENTE", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa, disponible en diversos locales, para la Instalación de los equipos de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que les permitan acceder al servicio de arrendamiento de circuitos brindado por TELEFÓNICA, cuyo detalle y ubicación se encuentran establecidos en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones.

Con fecha 01 de enero de 2005, TELEFÓNICA y EL CLIENTE celebraron un contrato de arrendamiento de circuitos para el uso temporal de EL CLIENTE de los circuitos de propiedad de TELEFÓNICA que le permitan la transmisión de voz y datos.

En atención a lo expuesto, EL CLIENTE se encuentra interesado en arrendar cierta infraestructura de propiedad de TELEFÓNICA para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato TELEFÓNICA arrienda a EL CLIENTE la infraestructura de su propiedad detallada en el anexo 1 (la "Infraestructura") para la instalación de los equipos de propiedad de este detallados en el anexo 2 que forma parte integrante del presente contrato (los "Equipos") que le permitan acceder al servicio de arrendamiento de circultos brindado por TELEFÓNICA.

Por su parte, EL CLIENTE se obliga a pagar a TELEFÓNICA la renta establecida en la siguiente clàusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que EL CLIENTE deberá pagar dicha renta y demás conceptos aún cuando la infraestructura no esté siendo utilizada.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de la Infraestructura, manifestando que se encuentra conforme con la misma.



CLÁUSULA TERCERA; RENTA

3.1 Por el arrendamiento de la Infraestructura, EL CLIENTE se obliga a pagar à TELEFÓNICA la renta que se específica en el anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato. La renta será calculada según las fórmulas que se detallan en el mismo anexo.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de EL CLIENTE, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.

TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes.

Oueda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que EL CLIENTE deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituído en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

El incumplimiento del pago de tres [3] meses de la renta establecida en la presente cláusula o cualquier pago establecido en el presente contrato facultará a TELEFÓNICA a suspender las prestaciones a su cargo en el presente contrato. EL CLIENTE conoce y acepta que TELEFÓNICA podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envio de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y EL CLIENTE no cumpliera con desocupar la infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 Incremento o disminución de la Infraestructura o plazo contratado durante la ejecución del contrato

Si durante la vigencia del presente contrato EL CLIENTE solicita el incremento o disminución de la Infraestructura, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de la Infraestructura, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de infraestructura que propone contratar y el plazo de la misma, o de la infraestructura que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

a) Caso de incremento de Infraestructura:

Si EL CLIENTE decide incrementar la Infraestructura arrendada y TELEFÓNICA acepta otorgársela, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de la nueva infraestructura por parte de TELEFÓNICA, fecha que será puesta en conocimiento de EL CLIENTE por escrito. El monto de la referida renta será determinado en función a la fórmula del anexo 3 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de la infraestructura solicitada por EL CLIENTE está sujeta a la disponibilidad técnica de TELEFÓNICA y a las demás condiciones establecidas en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 9-2005-MTC, reglamento de la ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios de telecomunicaciones (el "Reglamento").





TELEFÓNICA realizará sus mejores esfuerzos para dotar a EL CLIENTE del incremento requerido.

b) Caso de disminución de Infraestructura o plazo:

SI EL CLIENTE solicita disminuir la Infraestructura con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a TELEFÓNICA con 60 días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta considerando las nuevas variables de acuerdo con el anexo 3, y; (2) EL CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del anexo 3.

En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatono para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de TELEFÓNICA resultare más onerosa, esta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, EL CLIENTE queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a TELEFÓNICA su decisión de resolver el contrato con por lo menos 60 días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Regiamento, TELEFÓNICA adecuará, previa solicitud de EL CLIENTE, la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la comunicación de EL CLIENTE por parte de TELEFÓNICA.

CLÂUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a El CLIENTE la infraestructura.
- Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente contrato.
- c) Permitir a EL CLIENTE el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma, de acuerdo al procedimiento que se indica en el anexo 1.
- d) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- e) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos, a través de su personal o terceros.
- Proporcionar a EL CLIENTE todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- g) Proporcionar a EL CLIENTE todas las facilidades para el retiro de sus equipos, una vez culminado el contrato, cualquiera que fuere su causa.
- h) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la infraestructura materia de este contrato, durante la ejecución del mismo.
- i) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de EL CLIENTE, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato así como informar oportunamente sobre cualquier trabajo de adecuación que pueda afectar la infraestructura y/o normal funcionamiento de las instalaciones.



Telefonica **



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de TELEFÓNICA, el acceso a la Infraestructura, del personal autorizado y debidamente identificado de TELEFÓNICA para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averlas u otros actos destinados a evitar daños en la Infraestructura y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. EL CLIENTE deberá acatar las directivas impartidas por TELEFÓNICA sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de la Infraestructura a fin de evitar cualquier daño en los Equipos e instalaciones.
- d) No introducir modificaciones en la Infraestructura. EL CLIENTE se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por EL CLIENTE quedarán en beneficio de TELEFÓNICA sin derecho a reembolso alguno. Las partes acordarán, en cada oportunidad, si TELEFÓNICA o EL CLIENTE efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- e) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma, debiendo comunicar por escrito a TELEFÓNICA la relación de aquella infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando TELEFÓNICA por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de EL CLIENTE. TELEFÓNICA brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por EL CLIENTE para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- f) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, tevantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismos del estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que EL CLIENTE de a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- g) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con los equipos instalados en la infraestructura, durante la ejecución del presente contrato.
- h) No instalar en la infraestructura ningún blen o equipo distinto de los expresamente autorizados, cuyo detalle se señala en el anexo 2 de este contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- i) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a TELEFÓNICA, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo o culpa grave.





- Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que TELEFÓNICA indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- k) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo 1, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de TELEFÓNICA u otros bienes alli instalados.
- Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por TELEFÓNICA.
- m) Proporcionar a TELEFÓNICA todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- n) Dar aviso inmediato a TELEFÓNICA de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de TELEFÓNICA.
- p) Transmitir sobre la Infraestructura únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta y los servicios relacionados con éste, no encontrándose autorizada a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darte cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito TELEFÓNICA.
- q) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más: tardar dentro de los 60 días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de la Infraestructura, prorrogables a 30 días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato TELEFÓNICA se reserva el derecho, sin afectar el derecho de EL CLIENTE establecido en este contrato, a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de la infraestructura o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o juridicas que TELEFÓNICA estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de EL CLIENTE.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para EL CLIENTE y empieza en la fecha de su suscripción y termina cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

Al vencimiento del plazo, êste se considerará prorrogado automáticamente por un período igual y así sucesivamente, salvo que cualquiera de las partes decida resolverlo mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

TELEFÓNICA no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por las abonados o usuarios de EL CLIENTE derivados del retiro de los EQUIPOS de la infraestructura.





CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

- 8.1. <u>Instalación de los Equipos</u>: La instalación y puesta en funcionamiento de los Equipos en la infraestructura será realizada por EL CLIENTE, a su costo, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.
- 8.2. <u>Traslados y retiros de los Equipos</u>: Los traslados, modificaciones y retiros de los Equipos que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por EL CLIENTE, a su costo.
- 8.3. Modificación de la Infraestructura: Cualquier modificación que deba realizarse en la Infraestructura, solicitada por EL CLIENTE o por causa imputable a éste, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine.
- 8.4 Adecuación de la Infraestructura: Cualquier adecuación que se deba realizar en la Infraestructura para el presente arrendamiento será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gestos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine.

Del mismo modo, EL CLIENTE asumirá el costo de la adecuación que, de ser el caso, TELEFÓNICA requiera realizar si EL CLIENTE solicita el arrendamiento de infraestructura adicional. EL CLIENTE no podrá hacer uso de tal infraestructura adicional si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumira responsabilidad frente a EL CLIENTE ni frente a terceros en caso los servicios que presta EL CLIENTE se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura o los Equipos, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a TELEFÓNICA, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a EL CLIENTE (i) utilizar la Infraestructura y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que TELEFÓNICA acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

TELEFÔNICA sólo responderá por los daños y perjuicios causados a EL CLIENTE derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, TELEFÓNICA no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
- Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en la Infraestructura, debidamente comunicadas a EL CLIENTE con una anticipación no menor de siete (7) días útiles.
- Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
- En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a TELEFÓNICA o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para TELEFÓNICA.

TELEFÓNICA no será responsable frente a EL CLIENTE o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita EL CLIENTE a través de los Equipos.





CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

La Infraestructura y los Equipos instalados, construidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por TELEFÓNICA a costo de EL CLIENTE, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o TELEFÓNICA podrá otorgar a EL CLIENTE un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si EL CLIENTE no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, TELEFÓNICA queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de EL CLIENTE, la Infraestructura y Equipos que correspondan. En cualquier caso, TELEFÓNICA podrá aplicar la penatidad establecida en la cláusula vigésimo tercera desde que se detecto la instalación, construcción o modificación indebida.

TDP no tendrá responsabilidad alguna frente a EL CLIENTE ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir EL CLIENTE y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de la Infraestructura y Equipos no autorizados.

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerto, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

TELEFÓNICA se reserva el derecho de supervisar en forma permanente, ya sea en el momento mismo de ejecución de los trabajos o cuando éstos hayan concluido y sin necesidad de previo aviso, la instalación y conexión de los Equipos en la infraestructura.

En caso TELEFÓNICA detecte que las instalaciones efectuadas por EL CLIENTE no cumplen con las especificaciones técnicas que le serán entregadas por TELEFÓNICA oportunamente, comunicará tal hecho a EL CLIENTE para que este, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso TELEFÓNICA determinar la exclusión del presente contrato de la parte de la infraestructura afectada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que EL CLIENTE hubiere acatado las instrucciones impartidas por TELEFÓNICA, ésta podrá realizar las obras respectivas, debiendo EL CLIENTE pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábites siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerto, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSION DE INFRAESTRUCTURA

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de la Infraestructura en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de EL CLIENTE afectan las instalaciones o bienes de TELEFÓNICA o de terceros que se encuentren en la Infraestructura o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta TELEFÓNICA o algún tercero que comparte la Infraestructura. TELEFÓNICA deberá comunicar por escrito a EL CLIENTE su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que éste adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha



afectación, TELEFÓNICA podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a EL CLIENTE.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de TELEFÓNICA, ésta excluirá la infraestructura involucrada en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a EL CLIENTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión

En los casos indicados en los parrafos anteriores, EL CLIENTE pagará a TELEFÓNICA los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

En caso que EL CLIENTE cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de TELEFÓNICA afectan sus instalaciones, bienes o su servicio de telecomunicaciones sin que ello se deba a algún incumplimiento de EL CLIENTE del presente contrato, EL CLIENTE deberá comunicar a TELEFÓNICA su decisión de excluir parte de la Infraestructura con cinco (5) dias calendario de anticipación a la fecha de exclusión, de modo tal que esta adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la afectación, EL CLIENTE podrá solicitar a TELEFÓNICA la exclusión de uno o más componentes de la infraestructura. En estos casos, TELEFÓNICA asumirá los costos de la exclusión realizada.

Cualquier solicitud de EL CLIENTE de excluir parte de la Infraestructura sustentada en otras razones que las indicadas en la presente cláusula, deberá seguir el procedimiento indicado en el literal (b) del numeral 3,2 de la cláusula tercera.

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de la infraestructura, EL CLIENTE quedará liberado del pago de la renta por la infraestructura excluida a partir del siguiente periodo de facturación mensual.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a EL CLIENTE se produjeran daños al personal, a las instalaciones de TELEFÓNICA, a la infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros. EL CLIENTE pagará el intégro del valor de los bienes, infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, TELEFÓNICA presentará a EL CLIENTE la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que de resultar razonable y conforme con el valor de mercado correspondiente a los mismos, deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. De no hacerlo, incumirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en la Infraestructura, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del sinistro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustilución de sus equipos, conexiones o inistalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar

EL CLIENTE se hace integramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al pursonal de TELEFÓNICA, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectue en la Infraestructura, así como los que





eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de TELEFÓNICA por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de EL CLIENTE. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a EL CLIENTE, se produjeran dichos daños, TELEFÓNICA se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a EL CLIENTE

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Las partes acuerdan que TELEFÓNICA es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura EL CLIENTE deberá informar a TELEFÓNICA acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y liquidación de averías y otros datos que solicite TELEFÓNICA con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata. En cualquier caso, TELEFÓNICA no incurrirá en responsabilidad alguna cuando el tiempo medio mensual de reparación de las averías no exceda de doce (12) horas contadas desde el reporte efectuado por EL CLIENTE.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por EL CLIENTE en los siguientes casos:

- 14.1. Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- 14.2. Falta de mantenimiento de los Equipos.
- 14.3. Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por TELEFÓNICA a EL CLIENTE.
- 14.4. Cualquier otra causa imputable a EL CLIENTE.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, para lo cual EL CLIENTE deberá prestar todas las facilidades necesarias.

Queda convenido que TELEFÓNICA podrá reemplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a EL CLIENTE en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de EL CLIENTE.

En tal caso, avisará a EL CLIENTE con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que EL CLIENTE tome las providencias del caso, siendo EL CLIENTE responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, EL CLIENTE queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.



Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE podrà informar a TELEFÓNICA sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o reemplazo para que TELEFÓNICA realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo TELEFÓNICA se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, EL CLIENTE se compromete al retiro inmediato de los equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quinoe (15) días útiles de cursado el aviso por parte de TELEFÓNICA o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de TELEFÓNICA de indemnizar o pagar monto alguno a EL CLIENTE por este concepto. En este supuesto, EL CLIENTE dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del mes siguiente de su retiro.



En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente clausula para que EL CLIENTE efectúe los retiros del caso. TELEFÓNICA podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de EL CLIENTE afectados, debiendo EL CLIENTE pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quínce (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de TELEFÓNICA de exigir a EL CLIENTE la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de EL CLIENTE como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DEL PERSONAL TÉCNICO

Los trabajos de instalación de los Equipos en la Infraestructura deberán estar a cargo de personal técnico debidamente capacitado y calificado. En relación con los trabajos que realicen los técnicos de EL CLIENTE en los equipos, para la instalación y transmisión de sus señales de telecomunicaciones, EL CLIENTE deberá contar con la calificación y autorización previa y por escrito de TELEFÓNICA respecto de la idoneidad de los técnicos y profesionales encargados de dichas instalaciones, así como de los encargados del mantenimiento de las instalaciones de EL CLIENTE en la Infraestructura.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES DE TERCEROS

16.1 Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de cada una de las partes, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de sus obligaciones en el presente contrató y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones. Así también son de su responsabilidad y en cuanto corresponda proporcionalmente a cada una de ellas, el pago de los derechos, arbitrios (en proporción al área arrendada), impuestos y, en general, cualquier tributo creado o por crearse que grave actividades de uso de la infraestructura, ya sean actuales o establecidos con posterioridad a esta fecha, a excepción del pago por impuesto al patrimonio predial, que será de cargo de TELEFÓNICA. Las partes harán sus mejores esfuerzos para atender las solicitudes de las autoridades competentes que reciba cada una de ellas.

El pago de las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza creados o por crearse derivados de la instalación o mantenímiento de los Equipos de propiedad del cliente serán de cargo exclusivo de EL CLIENTE.

16.2 EL CLIENTE se compromete a reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a TELEFÓNICA. En tal supuesto, si se produjeran demandas, acciones o reclamos, ya sea en sede administrativa o judicial, que pudieran ser interpuestas contra TELEFÓNICA como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato, éstas deberán ser contestadas por EL CLIENTE, encontrandose TELEFÓNICA libre de toda responsabilidad al respecto.

16.3 TELEFONICA se compromete a reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas que hubiera producido en ejecución del presente contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a EL CLIENTE. En tal supuesto, si se produjeran demandas, acciones o reclamos, ya sea en sede administrativa o judicial, que pudieran ser interpuestas contra EL CLIENTE como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de TELEFONICA, éstas deberán ser contestadas por TELEFONICA, encontrándose EL CLIENTE libre de toda responsabilidad al respecto.





16.4 En el supuesto que se imponga a cualquiera de las partes, alguna sanción pecuniaria por parte de cualquier órgano de la administración pública por el incumplimiento de la otra de sus obligaciones legales o contractuales o por lo indicado en el numeral anterior, la parte que incumplió asumirá directamente el pago de la misma o si fueran pagadas por la otra, serán reembolsadas por la parte que incumplió, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera correspondente por el daño ulterior causado a la otra parte. En estos casos, la parte que incumplió se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incumir la otra por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan.

Se deja establecido que TELEFÓNICA podrá ejecutar la garantía o efectuar las compensaciones que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de EL CLIENTE en virtud de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones establecides en las cláusulas quinta, undécima, decimosexta, decimonovena y vigésima del presente contrato.
- Si EL CLIENTE no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las clausulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato
- En caso TELEFÓNICA detecte que EL CLIENTE incumple las normas de seguridad de acceso establecidas en el anexo 5, el mismo que forma parte integrante del presente contrato.
- En caso EL CLIENTE no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, EL CLIENTE no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si TELEFÓNICA incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este contrato.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en 30 días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho la corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Equipos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: GARANTÍA

Las partes dejan establecido que en caso TELEFÓNICA decida suspender el presente arrendamiento ante algún incumplimiento de EL CLIENTE, TELEFÓNICA podrá exigirle que garantice el cumplimiento del presente contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta





permanecerá vigente hasta los 60 días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato. Asimismo, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TELEFÓNICA. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que EL CLIENTE cumpla con otorgar la garantia antes indicada, de ser el caso, TELEFÓNICA repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CESIÓN

TELEFÓNICA podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con TELEFÓNICA. Para tal fin, EL CLIENTE brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que TELEFÓNICA podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURO</u>

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL CLIENTE se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el integro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de TELEFÓNICA como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, EL CLIENTE es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que EL CLIENTE es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que EL CLIENTE es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e integramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL CLIENTE declara conocer que TELEFÓNICA está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL CLIENTE deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, Interceptar, Interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o la información personal relativa e los abonados y usuarios de TELEFÓNICA.

Asimismo. EL CLIENTE observará en todo momento; (i) la Normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados, la misma que declara conocer y cuya copia debidamente firmada en señal de conformidad ha





entregado a TELEFÓNICA; y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción. TELEFÓNICA emita para la protección de estos derechos.

Queda establecido que si EL CLIENTE — o cualquier persona a su cargo - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula, quedará obligada a resarcir a TELEFÓNICA los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, TELEFÓNICA tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de detectarse infraestructura y/o equipos de EL CLIENTE instalados en la infraestructura, construidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA, aquél pagará a TELEFÓNICA, en calidad de penalidad, una suma ascendente al equivalente a un año de renta por cada componente de la infraestructura encontrado en estas condiciones.

EL CLIENTE será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir éste o algún tercero como consecuencia de las obras de retiro de instalaciones que efectúe TELEFÓNICA por la instalación y/o la modificación no autorizada de la Infraestructura o en caso las instalaciones no cumplan con las especificaciones técnicas, en este último caso, siempre que el retiro tenga lugar una vez vencido el plazo que para ello tiene EL CLIENTE, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, aduerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tornar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciendose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.



Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contrarla.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que TELEFÓNICA podrá efectuar dicha comunicación mediante la públicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtira efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vias, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:



TELEFÓNICA:

Señor José Laredo Gómez teléfono 210-2974 fax: 419-0595

correo electrónico: jlaredo@tp.com.pe Dirección. Av. Benavides 661 - Miraflores

EL CLIENTE:

Señor

Juan Pablo Vernuy

Teléfono: 4472222 anexo 120 Fax: 4472222 anexo 107

Correo electrónico: juan bernuv@corp.idt.net

Dirección: Jr. Martir Olaya Nº 129, Oficina 1801-1802, Miraflores

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima,

Se firma el presente documento el 25 del mes de enero de 2007, en dos ejemplares de un mismo tenor.

TELEFÓNICA

TELEFONICA





ANEXO 1 INFRAESTRUCTURA

A) DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

1. Espacios en salas técnicas para el alojamiento de equipos de telecomunicaciones ubicados en locales pertenecientes a TELEFÓNICA.

Estas áreas incluyen el espacio real en metros cuadrados (m2) ocupado por los elementos de EL CLIENTE, así como una parte común de espacio de circulación alrededor de dichos elementos.

- Capacidad de energía instalada en locales pertenecientes a TELEFÓNICA y provisión de energía eléctrica comercial para que EL CLIENTE pueda ser capaz de proveer de energía al equipamiento de su propiedad.
- Capacidad de respaldo de los grupos electrógenos para alimentar el sistema eléctrico de EL CLIENTE, en caso de interrupción del suministro de la electricidad comercial

B) INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se pondrá a disposición de EL CLIENTE para que pueda efectuar la instalación de los Equipos el 25 de enero de 2007.

La infraestructura adicional que EL CLIENTE solicite a TELEFONICA y ésta decida otorgar, se pondrà a disposición de aquél como máximo a los 30 días útiles siguientes de la respectiva aceptación de TELEFONICA. Este plazo no incluye la gestión para obtener licencias, permisos o estudios especiales (impacto ambiental, nivel de radiación electromagnética, entre otros) que deban realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable. Antes del inicio de la prestación del servicio las partes suscribirán una "Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Infraestructura", en la que conste su conformidad y los parámetros técnicos específicos de cada infraestructura adicional

EL CLIENTE instalará los Equipos de acuerdo a los proyectos previamente aprobados por escrito por TELEFONICA.

Una vez concluida la instalación de los Equipos, EL CLIENTE enviará a TELEFÓNICA una comunicación solicitando la fecha de la autorización del encendido de los Equipos para el inicio de la prestación de sus servicios, la misma que deberá ser respondida por TELEFÓNICA por escrito como máximo dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de su recepción. La fecha de inicio de pruebas de operatividad fijada por TELEFÓNICA por escrito no deberá exceder como máximo de los diez (10) días útiles contados desde la fecha de solicitud de autorización por EL CLIENTE.

Las partes acordarán el protocolo de pruebas a realizar con el propósito de garantizar la no interferencia entre sistemas.





C) INFRAESTRUCTURA ARRENDADA POR EL CLIENTE

o Espacios en sala técnica

ITEM	DIRECCIÓN	UBIÇ.	DPTO.	AREA PROMEDIO M2	PLAZO DE CONTRATACIÓN
1	Av. Huánuco 259 - 289	lca	lca	2	3 años
2	Av. Loreto 259	Piura	Piura	2	3 años
3	Esq. Av. Real & Jr. Ica	Huancayo	Junin	2	3 años
4	Tumbes 356 / Victor Haya	Chimbate	Ancash	2	3 años
	de la Torre (Ex Av. Pardo)				

o Capacidad de energia instalada y provisión de energia eléctrica comercial:

Capacidad de energía AC

Local	KVA	PLAZO DE CONTRATACIÓN
lca	2.4	3 алоз
Piura	2.4	3 años
Junin	2.4	3 años
Ancash	2.4	3 años

Capacidad de energia DC

Local	Kw	PLAZO DE CONTRATACIÓN
lca	2	3 аños
Piura	2	3 айоз
Junin	2	3 años
Ancash	_2	3 años

Reembolso de energia

Los porcentajes por local respecto de la factura mensual por consumo de energia eléctrica que le es facturada a TELEFÓNICA por las respectivas empresas proveedoras de dichos servicios, serán determinados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

o Capacidad de respaldo de los grupos electrógenos:



LOCAL	Kw	PLAZO DE CONTRATACIÓN
lca	1.9	3 años
Piura	1.9	3 алоѕ
Junin	1.9	3 อกัดร
Ancash	1.9	3 años





ANEXO 2 EQUIPOS DEL CLIENTE

DIRECCIÓN	UBIC.	DPTO.	EQUIPOS DEL CLIENTE
Av. Huánuco 269 - 289	lca	Ica	 Un equipo Cisco AS5350XM, voltaĵe = -48VDC / amperios = 2A Un equipo Sentry 4820-XLS-8, voltaĵe = -48VDC / amperios = 20A Un equipo Sentry PT49-H600-3, voltaĵe = -48VDC / amperios = 1A
Av. Loreto 259	Plura	Piura	 Un equipo Cisco AS5350XM, voltaje = -48VDC / amperios = 2A Un equipo Sentry 4820-XLS-8, voltaje = -48VDC / amperios = 20A Un equipo Sentry PT49-H600-3, voltaje = -48VDC / amperios = 1A
Esq. Av. Real & Jr. Ica	Huancayo	Junin	 Un equipo Cisco AS5350XM, voltaje = -48VDC / amperios = 2A Un equipo Sentry 4820-XLS-8, voltaje = -48VDC / amperios = 20A Un equipo Sentry PT49-H600-3, voltaje = -48VDC / amperios = 1A
Tumbes 356 / Victor Haya de la Torre (Ex Av. Pardo)	Chimbote	Ancash	 Un equipo Cisco AS5350XM, voltaje = -48VDC / amperios = 2A Un equipo Sentry 4820-XLS-8, voltaje = -48VDC / amperios = 20A Un equipo Sentry PT49-H600-3, voltaje = -48VDC / amperios = 1A





ANEXO 3 CONDICIONES ECONOMICAS

A) La renta por el arrendamiento de la infraestructura se calculará según la siguiente formula;

R = W + X + Y + Z

Donde:

R = Total renta mensual por el arrendamiento de la Infraestructura

W = Renta mensual por el arrendamiento de espacios en sala técnica:

W.1 Formula:

Precio= A x (1-B) x (1-C) x (1-D)

W.2 Levenda:

A) Precios nominales:

Precios nominales	Rango en función a la ubicación de las salas técnicas	USS
Ubicación Geogràfica	Metro 1 Metro 2 Provincias 1	130 96 106
<u></u>	Provincias 2 Cerros	92 60

Leyenda:

Metro 1:

La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco.

Metro 2:

Barranco, Breña, Cercado de Lima, Chorrillos, Jesús Maria, Lince, Magdalena, Pueblo Libre, Rimac, San Miguel, Surquillo, Ate. Comas, El Agustino, La Victoria, San Juan de Lurigancho, Sán Luis, San Martin de Porres, Villa Maria del Triunfo y Los

Olivos.

Provincias 1:

Zonas urbanas de capitales de departamento: Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, Cusco, Apurimac, Ayacucho, Huancavelica, Huancayo, Pasco, Huanuco, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Iquitos,

Ucayali y Madre de Dios.

Provincias 2:

El resto de provincias del Perú.

Cerros:

Cerros Lima y provincia.

Los precios antes indicados incluyen los gastos por consumo de agua, desagüe, iluminación, mantenimiento, seguros, limpleza y seguridad de cada espacio físico arrendado. No incluye el IGV.

B) Tiempo de contratación:







Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos en función al plazo de contratación por cada espacio en salas técnicas. El derecho a acceder a estos descuentos implica la obligación de cumplir con el plazo contratado.

	Porcentaje
Plazo de contratación	de descuento
1 a menos de 3 años	0%
3 a menos de 5 años	15%
5 a menos de 7 años	25%
7 a menos de 10 años	35%
10 años	45%

C) Volumen:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos considerando la cantidad total de metros cuadrados arrendados.

Volumen (metros cuadrados)	Porcentaje de descuento
0 - 99.99	0%
100 - 499,99	5%
500 - 1999.99	15%
2000 - 4999.99	25%
5000 a más	35%

D) Densidad:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos considerando los metros cuadrados arrendados en cada espacio físico.

Densidad	Porcentaje
(metros	de
cuadrados)	descuento
0 - 8.99	0%
9 - 19.99	20%
20 - 119.99	40%
120 a más	56%

X = Renta mensual por el arrendamiento de capacidad de energia instalada AC:

X.1 Formula:

Precio= $A \times (1-B) \times (1-C) \times (1-D)$

X.2 Leyenda:

A) Precios nominales:







Precios nominales	Rango en función a la ubicación de la energía	US\$
	Metro 1	58
	Metro 2	54
Ubicación Geográfica	Provincias 1	56
	Provincias 2	54
	Cerros	50

Levenda:

Metro 1: La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco.

Metro 2: Barranco, Breña, Cercado de Lima, Chorrillos, Jesús Maria,

Lince, Magdalena, Pueblo Libre, Rimac, San Miguel, Surquillo, Ale, Comas, El Agustino, La Victoria, San Juan de Lurigancho, San Luis, San Martín de Porres, Villa Maria del Triunto y Los

Olivos.

Provincias 1: Zonas urbanas de capitales de departamento: Tumbes, Piura.

Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna. Puno, Cusco. Apurimac, Ayacucho, Huancavelica, Huancayo, Pasco, Huanuco, San Martin, Amazonas, Cajamarca, Iquitos.

Ucayali y Madre de Dios.

Provincias 2: El resto de provincias del Perú.

Cerros: Cerros Lima y provincia.

Los precios antes indicados incluyen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, timpieza y seguridad del local. Los precios no incluyen el IGV.

B) Tiempo de contratación:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos en función al plazo de contratación por cada capacidad de energía instalada. El derecho a acceder a estos descuentos implica la obligación de cumplir con el plazo contratado.

Plazo de contratación	Porcentaje de descuento
1 a menos de 3 años	0%
3 a menos de 5 años	15%
5 a menos de 7 años	25%
7 a menos de 10 años	35%
10 años	45%

C) Volumen:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos considerando la cantidad total de kilovatios arrendados.



Volumen	Porcentaje de
(kilovatios)	descuento
0 - 99,99	0%
100 - 999.99	5%
1000 - 3199.99	15%
3200 a más	25%

D) Densidad:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos considerando la cantidad total de kilovatios arrendados en cada local.

Densidad (kilovatios)	Porcentaje de descuento
0 - 4.99	0%
5 - 9.99	15%
10 a más	25%

Y = Renta mensual por el arrendamiento de capacidad de energia instalada DC:

Y.1 Formula:

Precio= A x (1-B) x (1-C) x (1-D)

Y.2 Leyenda:

A) Precios nominales:

,	Rango en función a la ubicación de	
Precios nominales	la energia	US\$_
	Metro 1	182
	Metro 2	178
Ubicación Geográfica	Provincias 1	180
~	Provincias 2	178
	Cerros	174

Leyenda:

Metro 1: Metro 2: La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco.

Barranco, Breña, Cercado de Lima, Chorrillos, Jesús Maria, Lince, Magdalena, Pueblo Libre, Rimac, San Miguel, Surquillo, Ate, Comas, El Agustino, La Victoria, San Juan de Lurigancho, San Luis, San Martin de Porres, Villa Maria del Triunfo y Los

Olivos.

Provincias 1:

Zonas urbanas de capitales de departamento: Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, Cusco, Apurimac, Ayacucho, Huancavelica, Huancayo, Pasco, Huanuco, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Iquitos,

Ucayali y Madre de Dios.

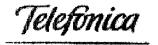
Provincias 2:

El resto de provincias del Perú.

Cerros:

Cerros Lima y provincia.







Los precios antes indicados incluyen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, limpleza y seguridad del local. Los precios no incluyen el IGV,

La contraprestación por esta capacidad es independiente al reembolso por el valor del consumo de energía eléctrica, el mismo que EL CLIENTE está obligado a pagar de manera mensual de acuerdo al uso de la misma por los Equipos instalados en función a un porcentaje respecto de la factura mensual por consumo de energía eléctrica que le es facturada a TELEFÓNICA por las respectivas empresas proveedoras de dichos servicios.

Los porcentajes a determinarse serán revisados trimestralmente por TELEFÓNICA, teniendo esta derecho a variar los mismos en función al consumo real y efectivo. Cualquier variación que TELEFÓNICA considere conveniente efectuar será comunicada a EL CLIENTE mediante comunicación escrita remitida con 30 días de anticipación. En caso de modificación de las tarifas por parte de las empresas proveedoras, la variación será automática y en la misma proporción, teniendo TELEFÓNICA derecho al ajuste en forma inmediata. Asimismo, EL CLIENTE podrá sustentar ante TELEFÓNICA la disminución de los porcentajes antes referidos con la finalidad de que TELEFÓNICA proceda a la evaluación y, de aprobarla, a la ejecución del ajuste del monto del reembolso en la proporción correspondiente.

TELEFÓNICA será la encargada de actualizar las variaciones que puedan producirse en el consumo de la energia eléctrica de EL CLIENTE, siendo obligación de EL CLIENTE, para cualquier solicitud de incremento o disminución del consumo, remitir una comunicación por escrito a TELEFÓNICA para la evaluación y validación del caso, de acuerdo a los criterios técnicos que serán de conocimiento de EL CLIENTE.

El monto del reembolso se fijará mensualmente considerando el consumo de energía eléctrica efectuado por EL CLIENTE, el mismo que deberá abonar a TELEFONICA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de las facturas por parte de TELEFONICA.

B) Tiempo de contratación:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos en función al plazo de contratación por cada capacidad de energía instalada. El derecho a acceder a estos descuentos implica la obligación de cumplir con el plazo contratado.

Plazo de contratación	Porcentaje de descuento
t a menos de 3 años	0%
3 a menos de 5 años	15%
5 a menos de 7 años	25%
7 a menos de 10 años	35%
10 años	45%



C) Volumen:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos considerando la cantidad total de kilowatts arrendados.





Volumen	Porcentaje de		
(kilowatts)	descuento		
0 - 99,99	0%		
100 - 999.99	5%		
1000 - 3199.99	15%		
3200 a más	25%		

D) Densidad:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos considerando la cantidad total de kilowatts arrendados en cada local.

Densidad (kilowatts)	Porcentaje de descuento
0 - 4.99	0%
5 - 9.99	15%
10 a más	25%

Z = Renta mensual por el arrendamiento de capacidad de respaldo de los grupos electrógenos para alimentar el sistema eléctrico de EL CLIENTE en caso de interrupción del suministro de la electricidad comercial:

Z.1 Fórmula:

Precio= A x (1-B) x (1-C) x (1-D)

Z.2 Leyenda:

A) Precios nominales:

Precios Nominales	Rango (en función a la ubicación de los grupos electrógenos)	US\$
Ubicación Geográfica	Metro 1 Metro 2 Provincias 1 Provincias 2 Cerros	87 70 77 70 68



Levenda:

Metro 1: Metro 2: La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco. Barranco, Breña, Cercado de Lima, Chorrillos, Jesús Maria. Lince, Magdalena, Pueblo Libre, Rimac, San Miguel, Surquillo, Ate, Comas, El Agustino, La Victoria, San Juan de Lurigancho, San Luis, San Martin de Porres, Villa Maria del Triunfo y Los Olivos.

. .

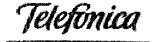
Provincias 1:

Zonas urbanas de capitales de departamento: Tumbes, Piura. Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna. Puno, Cusco, Apurlmac, Ayacucho, Huancavelica, Huancayo, Pasco, Huanuco, San Martin, Amazonas, Cajamarca, Iquitos, Ucayali y Madre de Dios.

oud.

Provincias 2:

El resto de provincias del Perú.





Cerros:

Cerros Lima y provincia.

La contraprestación incluye la parte proporcional a la capacidad solicitada del grupo electrógeno, los tableros de transferencia automática y los sistemas de mantenimiento, limpieza y segundad. Los precios no incluyen IGV.

B) Tiempo de contratación:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos en función al plazo de contratación por cada grupo electrógeno. El derecho a acceder a estos descuentos implica la obligación de cumplir con el plazo contratado.

Plazo de contratación	Porcentaje de descuento
1 a menos de 3 años	0%
3 a menos de 5 años	15%
5 a menos de 7 años	25%
7 a menos de 10 años	35%
10 años	45%

C) Volumen:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos considerando la cantidad total de kilowatts arrendada.

Volumen	Porcentaje de
(kilowatts)	descuento
0 - 99.99	0%
100- 999.99	5%
1000 -3199.99	15%
3200 a màs	25%

D) Densidad:

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos considerando los Kilowatts arrendados en cada local.

Densidad (kilovatios)	Porcentaje de descuento
0-4.99	0%
5-9.99	15%
10 a más	25%



B) PENALIDAD

Si EL CLIENTE solicita disminuir el número de elementos que conforman la Infraestructura arrendada con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá pagar a TELEFONICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado. La referida penalidad se calculará por cada elemento de la infraestructura que EL CLIENTE disminuya.

EL CLIENTE elegirá una de las siguientes opciones, sobre la cual se calculará la referida penalidad.



a. Opción 1:

- Si EL CLIENTE ha arrendado infraestructura por un plazo de uno (1) a menos de tres (3) años, pagará a TELEFONICA el integro de la renta que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.
- Si EL CLIENTE ha arrendado Infraestructura por un plazo de tres (3) a menos de diez (10) años, pagará a TELEFONICA el 30% de la renta que corresponderla por el resto del plazo inicialmente contratado.
- Si EL CLIENTE ha arrendado Infraestructura por un plazo de diez (10) años o más, pagará a TELEFONICA el 20% de la rente que corresponderla por el resto del plazo inicialmente contratado, o;
- b. Opción 2: aplicable unicamente en caso EL CLIENTE hubiera arrendado infraestructura por un plazo igual o mayor a tres (3) años. La penalidad será equivalente a:

Penalidad = T(M-R)

Donde:

- T = Plazo transcurrido desde la fecha de puesta a disposición de EL CLIENTE de la Infraestructura que se está disminuyendo.
- R = Monto que resulte de aplicar a la infraestructura que se está disminuyendo el precio por infraestructura, de acuerdo con los términos originales del contrato o de la orden de servicio.
- M = Monto que resulte de aplicar a la infraestructura que se está disminuyendo el precio por infraestructura del rango correspondiente al plazo transcurrido desde la fecha de su puesta a disposición ("T"), de acuerdo con el presente anexo.

EL CLIENTE deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los perrafos anteriores a más tardar a los 15 días calendario siguientes del venclmiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de elementos que conforman la infraestructura contratada siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado – por lo menos - la misma cantidad de elementos que conforman la infraestructura de similares características.

Se entiende como elementos que conforman la Infraestructura de similares características, cuando los elementos que conforman la Infraestructura materia de sustitución son de la misma clase (torres de comunicación, espacios físicos, capacidad instalada o grupos electrógenos) ubicación, volumen, densidad y plazo de contratación que la Infraestructura inicialmente contratada o cuando la facturación mensual de los elementos que conforman la Infraestructura materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la de la Infraestructura inicialmente contratada.







ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

El formato de la orden de servicio referida en la cláusula tercera del presente contrato es el siguiente:

ORDEN DE SERVIÇIO

				(Esp	xacêos en sai	la técnica)				
								Fechi	ì:	
								N° de soli	nituat:	r
INFORMACION S	anpe:	ne: n	DEE KA	mb/bber	TARIAR			14 WO WU!!	welantii .	L
HALONIBACION 2	NON	EELV	renau	Unirnesi	AUUK					
HAZON SOCIAL	or made consider	*****	**************************************	************************************				<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	and the second s
Domicilo de					annual annual services of the	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	N*:	Piso:	Dio	
Facturación									-,	
Damicilio legal	\$			**************************************	·····	······································	N*:	Piso:		
	Loc	eldad.	tega sserar i	anthropism eras intrip	otraansa sa m			4444444-CK		
Dumicilio	Ça	le	ika renkenda	5; < 81 + 6 187 128 128 129	is that we see		N":,	Piso:	Oto	
Comercial				(this some two commences of			Provincia	***********		
Cantacto técnico			Proof T (10Yo embous)							
Yambre:			independent of the second		Teléfono (ijo:	Teléfono	celular.		
s-mad	chakt, was mile	\$0000mm					***************************************			
DÉTALLE DE LA	INFR	AESTR	UCTUE	W		and the second s				
Tipo de servicio		Aliquit	er wha	estructuras						
Servicia:		Espac	ios							
Çlase:		Areas	Técnic	.A5						
*cción		Alta	Baya							
Local TDP solicita	ido:					***************************************				
Oirección:										
Dogarlamento:										
³ rovincia:										
>strito										
Area requenda (π	12).		DIDE 4/2 E YEAR							
'Objeto a instalar	- aleggi 1995 - 2020-10							***************************************	II. SALAMIN PROPERTY.	
Felso Piso.	-2000	<u> </u>								
Cable Rack:		<u> </u>							*************	
Aire Acondicionac	to:	Marian Democratica	aluenium misse	-2-2000 X				£		
Plazo de contrata	ción:									**************************************
Especificaciones		Co-to-see								
	ar ar again a sagain again sagain sa	<u> </u>		i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	b #/04/48/1-002/1004				······································	
THE RELEASE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE				our name no monator mobilitare uso siste o ú	or an ordinal surface of the second of		······································			
DETALLE DE LO	S 08.	JE TOS	INSTA	LADOS			······································			
Risck	ſ	Contida	d (Unic	.) :) And in construction of the construction of t		
	T	Dimens	iones (r	(מענו:	P	rofundidad (r	n):			
			• •	3.		ncho (m):				
					1	Ho (m):		1		
Carponia de Colo	Γī	Posición	Rack			Back to Bac	-252-1-1-201-1-201-1-2-1-2-1-2-1-2-1-2-1-2-			
NO	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				1	Pegado a p				
the same of the sa	1				Ì			l		





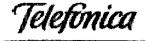


Dimensiones de los equipos:	Profundidad (m):
	Ancho (m):
	Allo (m):
Potencia Equipos (kw)	
Peso Equipos (Kg)	

Bastidor	Cantidad (Unid.):					
	Dimensiones (mxm)	Profunddad (m):				
		Ancho (m):				
		Alto (m)				
	Posición Bastidor	Back to Back				
		Pegado a pared				
		Libre				
	Equipos:	Equipos:				
	Dimensiones de los equipos:	Profundidad (m):				
		Ancho (m):				
		Alto (m)				
	Potencia Equipos (kw)					
	Peso Eguipos (Kg)					

Otros	Descripción:			
	Dimensiones (mxm)	Profundidad (m):		
	Name of the state	Ancho (m):		
		Allo (m):		
	Equipos:			
	Dimensiones de los equipos:	Profundiciad (m):		
		Ancho (m);		
		Allo (m); suspen and some of the contract		
	Potencia Equipos (kw)			
	Peso Equipos (Kg)			

J.





ORDEN DE SERVICIO (capacidad de energia instalada y de respaldo de los grupos electrógenos)

				Fecha:	11
				N' de solicitud	
INFORMACION	Sobre el Cl	IENTE			
RAZON SOCIAL			the state of the s		125 mm 27 mm
Demicio de	!	The state of the s			6. 1
Facturación	Local dad	1 . 4 p. 1	Provincia: .		**·
Damiqlio legal	Calle	and the same of the same and th			10.impercent
and the second s	Localidad	ne fannen fan i fan i fante i er roll kap fûr 31 mês 180 gire	Provincis:	aprodu ug mich #di÷ge#\$27(\$±4\$.];	-33
Domicilio Comerciei	1	Company of the second of the s		Piso Di	\$\delta \chi_1, \delta \chi_1, \delt
Contacto técnico			2		
Nombre.		Telélono	ίξο: Teléfono c	elular	
e-mail:					
Tipo de servicio: Servicio:	ipo de servicio; Alguller infraestructuras icrvicio; Equipos de fuerza y energia				
Clase: Capacidad instalada					
Acción . alta		baja			
Local TDP solicit	ado;				
Dirección: Osparlamento:		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			
Stonacas. Ocherane		mp e e-oc sic cionidi di Milandia anno anno anno anno anno anno anno an			****
Distrito:					
Alimentación de	equipes		***************************************		
Equipo	Descripcion	Consumo energia (DC)	Consumo energia (AC	Consum	o energia (A)
		to the second se			
					CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
Rospaido de ene	irgia:				····
Requiere UPS:	śi 110	Capacidad UPS (KVA):		11001111111111111111111111111111111111	
Requiere Grupo	Electrógeno	Grupo electrógeno (KVA):	, a - dad make p - a a d department propagation of extend administration	** ** ** *** *** *** *** *** *** *** *** ***	**************************************
Plazo de contrat	·····				
Especificaciones	;				

m



ANEXO 5

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LOS LOCALES TECNICOS DE TELEFÓNICA DEL PERÚ POR PARTE DE TERCEROS OPERADORES (CLIENTE)

Objetivo

Regular el control de acceso a los locales técnicos de TELEFÓNICA en el ámbito nacional, del personal de EL CLIENTE, que tenga alojado en los mismos su propia infraestructura de telecomunicaciones.

Alcance

Personal técnico de EL CLIENTE. Las obligaciones, responsabilidades y penalidades establecidas para EL CLIENTE se aplican por defecto a las empresas contratistas que, por encargo de EL CLIENTE, ejecuten labores de operación y mantenimiento de sus equipos de telecomunicaciones alojados en los locales técnicos de TELEFÓNICA.

Definiciones

- TELEFÓNICA: TELEFONICA DEL PERU S.A.A..
- EL CLIENTE: cualquier operador o empresa que tenga atojados sus equipos de telecomunicaciones en locales de TELEFÓNICA.
- EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: equipos de conmuteción y transmisión, rectificadores, banco de baterias y tableros de energía, sistemas de aire acondicionado y tableros de control, sistemas radiantes, adaptadores de impedancia y terminales de línea: módem, router, hubs u otros, de propiedad de EL CLIENTE.
- TRABAJO PROGRAMADO: actividad de mantenimiento que se puede prever y programar con anticipación mensual.
- TRABAJO PRE-PROGRAMADO: actividad que se establece en atención a un requerimiento de la red de EL CLIENTE, con solicitud previa de 72 horas.
- TRABAJO DE EMERGENCIA: actividad imprevista (mantenimiento correctivo) tendiente a evitar y/o restablecer incomunicaciones.

Consideraciones previas

- TRABAJO PROGRAMADO MENSUAL
 - i. A la fecha de suscripción del presente contrato, EL CLIENTE remitirá a TELEFÓNICA el cronograma de visitas mensuales. Dicho documento tendrá vigencia de un año y será renovado en forma anual (el primer dia hábil del año siguiente) por EL CLIENTE.
 - ii. Con cinco días hábiles de anticipación al cierre de cada mes, TELEFÓNICA alcanzará a EL CLIENTE, los programas de visita a los locales donde EL CLIENTE tenga instalados sus equipos de telecomunicaciones, correspondiente al mes siguiente de su remisión, para su confirmación respectiva.
 - iii. El primer dia hábil de cada mes, EL CLIENTE remitira a TELEFÓNICA la confirmación del programa de visitas del mes, acompañando los siguientes datos:
 - > Locales a visitar
 - Descripción de las labores a realizar
 - Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizara los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
 - Datos del (os) vehículo (s): marca, modelo y número de placa.





- iv. Es obligación de EL CLIENTE confirmar, hasta el primer día hábil de cada mes, la programación mensual de sus visitas. Su incumplimiento causará la automática cancelación de las mismas.
- v. TELEFÓNICA asignará a su personal técnico que acompañará al de El CLIENTE (o al de su empresa contratista). Todas las visitas deben ser acompañadas por personal de TELEFÓNICA por razones de seguridad.

2. TRABAJO PRE-PROGRAMADO

- i. Con una anticipación de al menos 3 días hábiles, EL CLIENTE comunicará a TELEFÓNICA la necesidad de acceder a uno de sus locales, para que éste gestione las autorizaciones respectivas.
- ii. TELEFÓNICA asignará el personal técnico que acompañará al de El CLIENTE (o de su empresa contratista). Toda visita será acompañada por personal de TELEFÓNICA por razones de seguridad.

3. <u>CONDICIONES OPERATIVAS</u>

- f. Para los casos de TRABAJO PROGRAMADO Y PRE-PROGRAMADO en aquellos locales donde los equipos de telecomunicaciones de EL CLIENTE se encuentren dentro de las instalaciones de TELEFÓNICA en un ambiente totalmente independiente (ambiente exclusivo), TELEFÓNICA deberá evaluar si es necesaria la presencia de su personal, o, sólo autorizará la entrega de la llave de acceso común al local. En ningún caso se entregarán las llaves de las áreas técnicas compartidas de TELEFÓNICA, sin la presencia de su personal.
- ii. Para el acceso por TRABAJOS PROGRAMADOS Y PRE-PROGRAMADOS, EL CLIENTE. luego de que se le comunique la autorización del sistema de seguridad de TELEFONICA, deberá coordinar adicionalmente con los responsables de la Jeletura Zonal respectiva, para la visita al local de TELEFONICA.

4. TRABAJO DE EMERGENCIA

- EL CLIENTE comunicará por teléfono a TELEFÓNICA, de acuerdo a la información brindada en el Apéndice III, la necesidad de realizar trabajos de emergencia en el local, proporcionando la siguiente información:
 - Local a visitar
 - Descripción de las labores a realizar
 - Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
 - Datos del (cs) vehículo (s): marca, modeto y número de placa...
- ii. TELEFÓNICA efectuará las coordinaciones necesarias para brindar facilidades de acceso a EL CLIENTE y asignará a su personal técnico que acompañará al de EL CLIENTE (o empresa contratista), si así lo estima necesario, bajo su propia responsabilidad.
- iii. En el caso que TELEFÓNICA no pueda asignar a su personal técnico para el acompañamiento al de EL CLIENTE, El Jefe Zonal de Mantenimiento de Red o el Jefe de Mantenimiento Local TMS lima; bajo su responsabilidad y según la disponibilidad de sus recursos brindara las facilidades requeridas por el cliente.





5. ACCIONES DE CONTROL

- EL CLIENTE debe tener acreditado y mantener actualizada la relación de sus empresas contratistas, de su personal técnico, vehículos y sus seguros de vida ante TELEFÓNICA.
- TELEFÓNICA enviará la relación actualizada a EL CLIENTE de los responsables de los locales a visitar por EL CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en el Apendice III.
- iii. En todo momento, mientras el personal de EL CLIENTE esté en el local de TELEFÓNICA, deberá mantener su actividad ceñida estrictamente al cumplimiento de lo estipulado en el Apéndice I.
- iv. Según las normativas de seguridad de TELEFÓNICA, es requisito indispensable para acceder a los locales tener la autorización de acceso a locales. Dicha autorización tiene una vigencia de 30 días calendario y es válida exclusivamente para la fecha indicada en la solicitud.
- v. En cualquiera de los casos indicados precedentemente, EL CLIENTE se presentará al centro de control de llaves en los lugares que figuran en el Apéndice II, en las fechas indicadas por EL CLIENTE y aprobadas por TELEFÓNICA para efectuar las siguientes actividades:
 - Identificarse efectivamente sobre los listados aprobados anteriormente.
 - ✓ Las llaves serán retiradas por el personal de TELEFÓNICA asignado para que acompañe al personal de EL CLIENTE y/o personal de su empresa contratista, salvo lo indicado en el punto 4.ii. Luego se dirigirán al local de los trabajos para realizar su cometido.
 - Al término de los trabajos, deberán reportar su retiro del local, procediendo el personal de TELEFÓNICA a devolver las llaves al centro de control de llaves, precisando si hubiera alguna observación que reportar.
 - Bajo ningún concepto, EL CLIENTE podrá contar con copia de las llaves de acceso a los locales de TELEFÓNICA, bajo pena de resolución de contrato y aplicación de las sanciones establecidas en el literal ix de las presentes ACCIONES DE CONTROL.
- vi. El personal técnico de EL CLIENTE así como de sus respectivas empresas contratistas se obligan a cumplir con las normas de operación y mantenimiento que se detallan en el Apéricice I y que forman parte de estos procedimientos.
- vii. Está terminantemente prohibida la toma de fotografías, total o parcial, de la infraestructura de propiedad de TELEFÓNICA por parte de EL CLIENTE o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad de la planta.
- vill. El CLIENTE es responsable solidario por los daños y perjucios que sus empresas contratistas puedan causar al local e infraestructura de propiedad de TELEFÓNICA o de terceros, que estuviera instalada en el mismo y del incumplimiento de las disposiciones incluidas en este procedimiento y sus apéndices.
- ix. El incumplimiento de las obligaciones, descritas en el presente documento y sus apéndices, será sancionado a criterio de TELEFÓNICA con la cancelación del acceso a las personas involucradas o con la aplicación de las acciones legales o







penales que correspondieran, así como con el resarcimiento económico a que diera lugar el perjuició ocasionado.

APÉNDICE I NORMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Objetivos especificos

- Normar la actuación que, por motivos de la operación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones de EL CLIENTE, obligue a éste a ingresar al local técnico de TELEFÓNICA donde se encuentren alojados tales equipos.
- El personal de EL CLIENTE y/o de sus empresas contratistas se compromete al estricto cumplimiento de las normas y disposiciones internas de TELEFONICA que, por razones técnicas o de seguridad, establezca.

De las normas de operación y mantenimiento

- 1 El personal de EL CLIENTE o de sus contratistas debe estar debidamente autorizado para ingresar a los locales técnicos de TELEFÓNICA, según se establece en este procedimiento.
- 2 El personal que ingrese a los locales técnicos de TELEFÓNICA debe ser personal especializado y contar con las herramientas, equipos y repuestos necesarios para su actividad, así como con el equipamiento de seguridad adecuado a los trabajos a realizar.
- 3 EL CLIENTE y TELEFÓNICA intercambiarán entre sí los nombres completos y números de teléfonos (fijo y celular) de los responsables del mantenimiento.
- 4. EL CLIENTE (o personal de sus empresas contratistas) y TELEFÓNICA están prohibidos de manipular equipos que pertenezcan a la otra empresa, o a terceros y que estén localizados en alguna de las áreas con alquiler de infraestructura y que no sean materia del presente contrato.
- En caso que EL CLIENTE (o su empresa contratista) requiera hacer pruebas de enlace desde un área coubicada determinada hasta su central, solo podrá hacerlas desde los cables que van a sus equipos de telecomunicaciones. En caso de una emergencia, si EL CLIENTE requiere hacer trabajos que involucran manipular cables en los paneles de distribución (DDF's) pertenecientes a TELEFÓNICA, éstos deberán de ser comunicados y autorizados previamente por TELEFÓNICA. Solo en estos casos y con la aceptación de las partes. La ejecución del trabajo podrá ser realizada o asistida por personal de TELEFÓNICA. Alternativamente, ambas partes coordinarán una conferencia telefónica en la que participará el personal a cargo de la atención de la incidencia, a fin de establecer una via de coordinación que facilite la solución del problema sin afectar en modo alguno el servicio de TELEFÓNICA.
- 6. EL CLIENTE deberá comunicar, al centro de control de red de TELEFÓNICA, cualquier desperfecto que, producto de un TRABAJO DE EMERGENCIA, se produzca en el área coubicada de que se trate, tales como defecto de funcionamiento del aire acondicionado, luces, tomacorrientes, entre otros, inmediatamente tenga conocimiento del mismo.
- 7. Los empleados y contratistas de EL CLIENTE y de TELEFÓNICA que ingresen a las áreas con alquiler de infraestructura deberán mantener medidas de seguridad, en ningún caso inferior a las que ellos mantendrían respecto a sus proplos bienes, para salvaguardar la integridad de los equipos alli instalados. Dichas medidas incluyen mas no se limitan a mantener las puertas cerradas mientras realizan su trabajo, verificar que las puertas estén debidamente cerradas al abandonar el área coubicada, activar el sistema de alarmas donde éste existiera, reportar de inmediato cualquier defecto que se detecte en las cerraduras o accesorios de protección, entre otros.
- 8. En aquellas áreas con alquiter de infraestructura en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, los empleados y contratistas de EL CLIENTE y de TELEFÓNICA, deberán cuidar especialmente de que el trato con los vecinos sea en términos cordiales y con mucha educación, y en todo caso respetando los reglamentos internos que rijan la





- edificación. Los empleados y contratistas de EL CLIENTE y de TELEFONICA se abstendrán de comprometerse en mejoras, modificaciones o cambios en infraestructura
- 9. Cuando, como resultado de requerimientos propios de un área coubicada en particular los empleados o contratistas de EL CLIENTE deban identificarse frente a terceros para ingresar o salir de un área coubicada, lo harán como "visitante" autorizado por TELEFÓNICA. Con este objeto, TELEFÓNICA proporcionará a estas personas una carta que los identifique como tales, con plazo de vigencia y renovable a su vencimiento.
- 10. Todos los equipos de telecomunicaciones e interruptores deben estar debidamente identificados. Asimismo, debe existir en cada local coubicado un plano de distribución de todos los equipos de telecomunicaciones en el cual se aprecie fácilmente a qué empresa pertenece cada uno de ellos (o adicionalmente etiquetar los equipos).
- 11. Todo trabajo que implique riesgo de afectar parcial o totalmente la operatividad de alguno de los equipos de telecomunicaciones deberá ser previamente coordinado por los responsables técnicos de EL CLIENTE y de TELEFÓNICA.
- 12. Los trabajos programados que impliquen riesgos en los que haya posibilidad de que se afecte el servicio, deberán hacerse entre las 1:00 am y 5:00 am horas, para lo cual la parte ejecutora de los trabajos deberá generar un documento a la otra parte para que tramite su aprobación con una anticipación de 72 horas.
- 13. EL CLIENTE comunicará a TELEFÓNICA con una anticipación mínima de 5 días calendario, cuando por razones de mantenimiento en sus instalaciones deba producirse un corte en los servicios contratados (energía).
- 14. Por ninguna razón EL CLIENTE podrá instalar nuevos equipos de telecomunicaciones sin el previo consentimiento por escrito de TELEFÓNICA.

APÉNDICE II DETALLE DE PERSONAS Y LUGARES PARA RECOGER LAS LLAVES DE ESPACIOS ARRENDADOS POR EL OPERADOR

No	LOCAL	DIRECCION DEL LOCAL	RESPONSABLE	ZONAL
1	lca	Av. Huánuco 269 - 289	Saturnino Telio	lca
2	Piura	Av. Loreto 259	José Antonio Sanchez	Piura
3	Huancayo	Esq. Av. Real & Jr. Ica	Carlos Panta	Junin
4	Chimbote	Tumbes 356 / Victor Haya de la Torre (Ex Av. Pardo)	Manuel Narrea	Ancash







APÉNDICE III RESPONSABLES DEL CONTROL DE ACCESO A LOCALES ARRENDADOS

GERENCIA	JEFATURA	PERSONAL	TELF / CELULAR	RPM
Operaciones	омс	Personal de turno (24 horas) supervision@tp.com.pe	242-8027 242 8135 241 1690	85628
		Luis Marquez	9966-9116	85628
		Anibal Gallegos	9904-0982	82598
	Piura	Jose Sanchez	73-999-1447	82608
	Chiclayo	Wilder Sanchez	74-999-9252	85662
	Trujllo	Luis Ortiz	44-967-0308	85671
	Chimbote	Manuel Narrea	43-967-8303	82595
	Ica	Saturnino Tello	56-962-0526	85583
* *	Arequipa	Ruben Linares	54-965-0533	82591
Mantenimiento	Cusco	Juan Arhuata	84-963-0327	82602
	Huancayo	Carlos Panta	64-963-0158	85587
	Iquitos	Axel Parraga	65-961-0305	85603
	Matto Esp.	Miguel Torres	9904-0872	85625
	TMS	Filiberto Surca	9900-7438	82561
	Matto Lima	Cesar Mercado	9966-4791	85611
		Hector Pecho	9904-0890	82597

ESCALAMIENTO PARA ACCESO A LOCALES ARRENDADOS

Los Jefes de cada zona o Lima son la primera instancia para las coordinaciones de requerimiento de acceso, en el caso que existiera alguna dificultad existe las 3 niveles adicionales que se deben seguir en el mismo orden.

JEFATURA/ GERENCIA	PERSONAL	TELF ONO CELULAR
Alternativa 3	Gte.: Jorge Cabrera	9900-6382
Altemativa 2	Jefe Ananias Bravo	9573-1264
Alternativa 1	Sup.: Paul Hidalgo	9882-1102
Plura	Jose Sanchez	73-999-1447
Chiclayo	Wilder Sanchez	74-999-9252
Irujillo	Luis Ortiz	44-967-0308
Chimbate	Manuel Narrea	43-967-8303
iço	Saturnino Tello	56-962-0526
Areguipa	Ruben Linares	54-965-0533
Cusco	Juan Arhuala	84-963-0327
Huancayo	Carlos Panta	64-963-0158
Iquitos	Ахеі Рапада	65-961-0305
Lima	Hector Pecho	9904-0890

